

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bot Tines oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# Se publica fodos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado 4 domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boleris, Fuencarrat, \$4.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

B. C. El Director, Bunits A. Vatcur-

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

# Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

Por el Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno civil la Real órden signiente:

«Hay un sello que dice: «Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Política y Administracion.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de hoy me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de Fomento se comunica con fecha 4 del actual á este de la Gobernacion la Real orden que sigue.—Excmo Sr.: Con fecha 23 de Setiembre último dije á V. E. lo que sigue.-«Exemo. Sr.: Adjudicada por Real orden de 9 del corriente la edicion de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento á favor de D. Francisco Lopez Vizcaino, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar signifique a V. E. la ne-cesidad de que por el Ministerio de su digno cargo y con arreglo á lo prevenido en Real órden de 17 de Agosto último, acor-dada en Consejo de Ministros, se comuniquen las ordenes oportunas á los Ayunmientos y Diputaciones provinciales para que á partir del 15 de Octubre próximo, fecha en que empezará á publicarse la Gaceta, las citadas Corporaciones satisfagan al concesionario el importe de la suscricion que les corresponde, á razon de 36 pesetas por cada una, aplicando esta suma durante el actual año económico á la partida de Imprevistos é incluyendo en el presupuesto que deben formar para el ejercicio de 1877 á 1878, la cantidad suficiente para cubrir dicha atencion, conforme al art. 10 de la Ley de 1.º de Agosto próximo pasado. Y como quiera que segun la condicion primera de las conteni-das en el pliego presentado por el conce-sionario, bajo el epígrafe de Mejoras que se introducen sobre las bases del anuncio á los 1.500 Ayuntamientos de menor vecindario de la Península é Islas advacentes; de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. E. relacion de los Municipios á quienes alcanza aquel beneficio á los fines que procedan en el Ministerio de su digno cargo. »-Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion transcribo á V. E. á los efectos que quedan indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1876 .- El Subsecretario, Francisco Barca. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.—Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid relevados del pago de la suscricion á la Gaceta Agricola del Ministerio de Fomento. -La Alameda.—Aldea del Fresno.—Arro-Yomolinos. — La Acebeda. — Batres. — Berzosa.—El Berrueco.--Campoalvillo — Coslada, -Chozas de la Sierra. -- Casarrubuelos. —Cubas. —Canillas. —Canillejas.—Cervera de Buitrago.—Fresno de Torote.—Gascones.—Los Hueros.—Humanes.—Humera.—La Hiruela.—Madar-

cos. -Nuevo Baztan. -Navacerrada. -Navalafuente. - Navas de Buitrago. -Oteruelo del Valle. —Pelayos. —Paredes de Buitrago.—Pinilla del Valle.—Piñuécar.-Puebla de la Mujer muerta. -Quijorna. —Rivas de Jarama. —Redueña. — Sevilla la Nueva. —La Serna —Serrada. — Sieteiglesias.—Torrejon de la Calzada.— Torremocha .-- Valdeolmos .-- Valverde .--Valdemaqueda. -- Valdemancos. -- Venturada.»

Lo que he dispuesto hacer público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados y demas efectos oportu-

Madrid 28 de Octubre de 1876. = José Elduayen.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 20 del corriente sacar por segunda vez á subasta el suministro del chocolate que necesiten los Establecimientos de Beneficencia provincial por término de un año, al tipo de 2 pesetas 12 céntimos de ella cada kilógramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 2.524 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del total importe de una anualidad, conforme al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de 20 de Setiembre último, núm. 226, que tambien se hallará de manifiesto todos los dias no feriados en la Seccion de Beneficencia de la misma, de doce á cuatro de la tarde, en cuyo Bo-LETIN está el modelo de proposicion.

El acto tendrá lugar el dia 6 de No viembre próximo, á la una de su tarde, en el Palacio provincial, plaza de Santia-

Madrid 26 de Octubre, de 1876.-Los Diputados Secretarios, M. Salto y Huelves .= E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Exema. Dipu-tación provincial de Madrid saca à licitación pu-blica el suministro de todas las pastas alimenticias que necesiten los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 17.050 kilógramos para el solo efecto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar todos los fideos y demas pastas que necesicen los Establecimientos sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual fecha del año de 1877, siendo de su cuenta la conduccion a los mismos del referido ar-

2.3 Las pastas han de ser de la mejor e 1lidad, y si careciesen de ella, se procederá á comprar otras por cuenta del contratista si este no las presentase á la hora que le designe el Director del Establecimiento.

3.ª El precio de cada kilógramo de pastas será el que quedo fijado en el remate, y su importe se satisfara por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos proviuciales, no admitiándose proposicion que exceda de 64 centimos de peseta cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.4 Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarau las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, a

la vista del publico y a la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deber i acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.091 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, des-pues de exigir que el portador de cada uno

rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podran retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajo-sa, siempre que esta se halle exactamente ar-reglada al modolo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

 Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgaaprobación definitiva, y antes del contratismiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado con sujecion al tipo da su postura. calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6. El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que

7.º No se admitiran las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varie el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Conjerno, de la Provincia ó del Municipal del Conjerno, de la Provincia o del Municipal del Conjerno, de la Provincia o del Municipal del Conjerno, de la Provincia o del Municipal del Conjerno de la Provincia del Conjerno de la Provincia del Conjerno de la Provincia del Conjerno de la Conjerno de del Gobierno, de la Provincia 6 del Munici-pio: no quedando con derecho el contratista à reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenc1033.

9,ª Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorga-miento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dara por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Frimero. · Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior,

pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del

con objeto de hacer efectivo el importe del desfalco ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado a su compromiso, se instruira el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

12. Las mulcas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el dia 16 de Noviembre proxime, a la mary media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quierres eirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, co-pias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista. Madrid 27 de Octubre de 1876.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de...., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las pastas alimenticias que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 17.050 kilógramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en lesra, y no en cifra ni guarismo).

(Feeha y firma del proponente.)

## Hospicio y Colegio de Desamparados.

#### Direccion.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 11 de Noviembre próximo, y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias no festivos, para el desmonte y extraccion de tierra del patio de este asilo llamado Campillo Grande, bajo las bases que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1876. = V. B. = El Director, Benito A. Valcárcel .= El Interventor, Pascual Arroyo.

Autorizada esta Direccion por la Excelentísima Diputacion provincial, y de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, se admiten en las oficinas de este

Establecimiento, hasta el dia 6 de Noviembre próximo, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los dias no feriados, las proposiciones que se presenten para la adquisicion, sin las formalidades de subasta y bajo las condiciones que en dichas óficinas están de manifiesto, de los géneros siguientes:

1.300 metros paño melton para pantalones y

chalecos.

1.500 id. id. azul para chaquetas.

100 id. id. id. para gorras.

60 id. id. azul tina para uniformes.

133 id. bayeta azul para blusas.

Madrid 30 de Octubre de 1876 .= V.º B.º=El Director, Benito A. Valcár-cel.=El Interventor, Pascual Arroyo.

# Administracion Central.

#### Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al

In a thronier 5-29 mm of For-

público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser tras-ladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó aná-loga asignatura, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongán que así se verifique desde luégo sin

más aviso que el presente. Madrid 25 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

# Universidad Central.

Shirtelifethe pidesemon so related Tallyde on many let simples. INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

REAL COLEGIO DE LAS ESCUELAS PÍAS DE SAN ANTONIO ABAD DE ESTA CORTE.

#### Curso de 1876 à 1877.

Cuadro de Profesores de segunda enseñanza.

ASIGNATURAS.	The control of the second of t
Externos. •	been recorded and the state of the second
Primero de Latin	D. Luis Ramos. D. Gil Gonzalez. D. Pedro Alvarez. D. Gil Gonzalez. D. Enrique Gracia. El mismo. D. Manuel Mendía.
Internos.	Of the product of the control of the
Primero de Latin Segundo de id Retórica y Poética Geografía Historia universal Historia de España Psicología, Lógica, etc Aritmética y Algebra Geometría y Trigonometría Física y Química Historia natural. Fisiología é Higiene	D. Andrés Fernandez.
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	

Madrid 30 de Setiembre de 1876 .= V.º B.º=El Rector, Manuel Perez Fernandez .= El Secretario, Licenciado Pompilio Diaz.

## COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCION.

#### Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de la enseñanza y Profesores del mismo.

#### ASIGNATURAS.

#### PROFESORES.

Latin y Castellano.—Segundo curso Retórica y Poética Geografía	D. Raiael Meana, Licenciado en Lectas.
--	--

#### ASIGNATURAS.

#### PROFESORES.

AN .	
Geometría y Trigonometría Física y Química	D. Juan Ranz, Bachiller en Ciencias. El mismo. D. Cárlos Marzal, Bachiller en Ciencias.
Historia Natural	El mismo.
Fisiologia é Higiene	El mismo.

Madrid 15 de Setiembre de 1876 .- V. B. - El Director, Ramon Meana .- El Secretaño, Juan Ranz.

#### COLEGIO ESPAÑOL.

Plaza del Cármen, números 1 y 2, principal.

#### Curso de 1876 à 1877.

#### the sol so bal model Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero y segundo de Latin y Castellano. Retórica y Poética	
Historia universal y de España Psicologia, Lógica, etc	D. Luis García Sanz, Doctor en Filosofía, etc.
Aritmética y Algebra	D. Luis de Pereda y Lopez, Regente eu Matemát i cas.
Fisica y Química.  Historia natural Fisiología é Higiene.	D. Antonio Abasolo, Bachiller en Ciencias.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.-El Director, Dr. Luis García Sanz. we have the conjugated in the common September 19 and the fact that he had the conjugated the co

# COLEGIO DE D. ALEJANDRO GOMEZ PAREDES. San Onofre, 3, principal.

# Curso de 1876 à 1877. Cuadro de asignaturas y Profesores.

#### ASIGNATURAS.

#### PROFESORES.

	The state of the s
Latin y Castellano, primer curso	D. Rafael Potayos García, Doctor en Filosofía. D. Alejandro G. Paredes, Licenciado en id. El mismo. D. Rafael Potayos, Doctor en id. D. Alejandro G. Paredes, Licenciado en id. D. Antonio Bermejo, Arquitecto.
1	

Madrid 6 de Octubre de 1876 .= El Director, Licenciado Alejandro Gomez.

# Providencias Judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Congress.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaver-de, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo a los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Dolores N., cuyo actual paradero se ignora, que estuvo de asistenta un dia en la casa número 55, principal, de la calle de Lope de Vega, y cuyas señas son unos 30 años, pelo castaño, estatura regular, y lleva un vestido verde con dos volantes, para que dentro del término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades de la policía judicial y á cualquiera es-pañol procedan á la busca, captura y re-mision á este Juzgado de dicha Dolo-

Madrid 22 de Octubre de 1876 .= Jacobo Recarey .= Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por se-gunda vez el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España en 20 de Julio del año actual, con el número 30.421, á favor de Doña Justa Vazquez y Magan, del depósito transmisible de 1.500 pesetas en metálico constituido por la misma; y se previene á la persona en cuyo poder exista lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer nadie pretendiendo derecho á él, se declarará su caducidad y mandará expedir otro por duplicado.

Madrid 26 de Octubre de 1876 .= Nemesio Longué .= El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### Chinchen.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llajudiciales, civiles, militares, funcionarios | mo y emplazo á Lorenzo Gracia y Gra-

cia, que en 20 de Junio último fué puesto en libertad por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo, ignorando sus antecedentes, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, à fin de que le sea notificada la sentencia dictada en 2 de Marzo último en causa seguida en este Juzgado contra él y otros por robo de caballerías, citado y emplazado para ante el Tribunal superior.

Encargo y ruego además á todas las Autoridades, Jefes de los puestos de la Guardia eivil é individuos de la policía judicial den las órdenes convenientes y practiquen las diligencias necesarias para la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del citado Lorenzo, cuyas señas son: de edad de 38 años, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, mellado; habla con acen-to andaluz y dice ser natural de Zara-

Dado en Chinchon á 26 de Octubre de 1876.-José Gonzalez Cabeza.-El actuario, Fernando Ibañez.

# Administracion Municipal.

#### AYUNTAMIENTOS

### Belmonte de Tajo.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas, perteneciente á los propios de esta villa, que estaba anunciada para este dia, en su conse-cuencia se señala la segunda subasta para el dia 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la sala capitular, bajo el mismo tipo y condiciones que cons-tan en el pliego que estará de manifiesto en el acto.

Belmonte de Tajo 29 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Juan Pablo Sanchez.

#### Colmenar de Oreja.

No habiendo habido postores al aprovechamiento de los pastos del Monte Pinar de esta villa, se ha señalado el dia 15 de Noviembre próximo, álas doce de su mañana, en esta Casa Capitular, para la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior y que resultan del expe-

Colmenar de Oreja 27 de Octubre de 1876. — El Presidente, Rafael Ruiz.

#### Corpa.

En atencion á no haber habido postores en la subasta celebrada en este dia á los pastos de invierno de los montes Cotillo y Toconal de estos Propios, se señala para la segunda subasta de los mismos, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, el dia 10 del próximo mes de Noviembre, de doce de la mañana á la una de la tarde, en la Casa Consistorial, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones.

Corpa 21 de Octubre de 1876.-El Alcalde, Eustaquio de Ayala.

#### Guadarrama.

El dia 16 de Noviembre próximo, y hora de once á una del dia, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de la caza del moute Dehesa Soto, por no haber habido licitadores en la primera, bajo el pliego de condiçiones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 26 de Octubre de 1876.= El Alcalde, Julian Fernandez.

El dia 16 de Noviembre próximo, y hora de una á tres de su tarde, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de la caza del monte Dehesa Porqueriza, por no haber habido licitadores en la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 26 de Octubre de 1876.= El Alcalde, Julian Fernandez.

El dia 16 de Noviembre próximo, y horas de nueve á once de la mañana, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa la segunda subasta para el arriendo de la casa del monte Dehesa de Abajo, por no haber habido licitadores en la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 26 de Octubre de 1876. El Alcalde, Julian Fernandez.

#### La Cabrera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de los mon-tes de San Pedro y Robellano, se anuncia otra para el domingo 5 de Noviembre, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, con sujecion al pliego que en la Secretaría de esta villa se halla de manifiesto. Se verificará en la sala consistorial.

La Cabrera 27 de Octubre de 1876.= El Alcalde, Francisco Alonso.

# Los Santos de la Humosa.

No habiendo habido licitador alguno en la primera subasta de pastos de la dehesa Ribera de esta villa, verificada el 22 del que fecha, se señala para el segundo remate el dia 13 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Con-sistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Se anuncia llamando licitadores. Los Santos de la Humosa 28 de Octu-bre de 1876.—Nicolás Lopez.

#### Torres.

El repartimiento formado para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos de esta villa para el corriente año económico de 1876 á 77, se halla concluido y expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente de la fecha de este anuncio, con el fin de que todos los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, pues pasado dicho término no será oida ninguna remacion que se presente.

Torres 27 de Octubre de 1876.—El

Alcalde, Pedro de la Peña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para los pastos de invierno del Monte Plantío de esta villa, el Ayuntamiento, en vista de lo que dispone el art. 110 del reglamento de Montes, ha señalado para nueva subasta el dia 8 del mes de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la señalada anteriormente, segun en dicho reglamento se

Torres 27 de Octubre de 1876.-El Alcalde, Pedro de la Peña.

#### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE ME3.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada en-tre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de Lérida,-

Dia 14, número 247. Otro resolviendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gober-nador de Valladolid y el Juezde primera ins-tancia de Valoria la Buena. — Dia 16, núm. 248.

Otro mandando tenga lugar la reunion de Córtes el dia 6 de Noviembre próximo.— Dia 21, núm. 253.

Real decreto declarando mal suscitada la competencia entablada entre la Sala de la cri-minal de la Audiencia de Sevilla y el Gobernador de la provincia de Cádiz, á consecuencia de una cuestion habida entre el Juez municipal de la ciudad de San Fernando y el Teniente Alcalde de la misma.—Dia 17, nú-

Real órden mandando formar el escalafon de empleados activos y cesantes, Ministros activos y cesantes del Tribunal de Cuentas y Gobernadores civiles de provincias. - Dia 25, número 256

Circular dictando reglas para la práctica de las diferentes sectas disidentes de la reli-gion Católica.—Idem id.

# Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular disponiendo que todos los eclesiásticos que no estén autorizados para resi-dir en esta corte, salgan inmediatamente de dir en esta corte, salgan inmediatamente de ella, observandose rigurosamente las leyes VI, VII, VIII, tít. XV, libro I dela Novisima Recopilación.—Día 3, nám. 237.

Real decreto creando en la provincia de Murcia un nuevo partido judicial, cuya cabeza será la villa de La Union.—Día 13, número 216.

Otro disponiendo que los ante-juicios deben preceder a la formación de causas á los Jueces y Magistrados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.—Dia 17, número 249.

#### Ministerio de Hacienda.

Real órden ampliando hasta 30 de Setiem-Real orden ampuando nasta 30 de Setiembre el plazo concedido en la prevencion 6.ª de la Real orden de 26 de Julio para que los empleados de la Administracion civil presenten sus partidas de bautismo; como igualmente se entienda ampliado hasta el 15 de Octubre corriente el término señalado á los Ordenadores y Jefes de las depandoncias provin-Octubre corriente el término señalado á los Ordenadores y Jefes de las dependencias provinciales para que remitan las relaciones de que trata la prevencion 7.º de la indicada Real órden.—Día 2, núm. 236.

Otra disponiendo que por el Director general de Rentas se active el despacho de los expedientes sometidos á su resolucion, y los expedientes sometidos á su resolucion, y los

neral de Rentas se active el despacho de los expedientes sometidos á su resolucion y los que en lo sucesivo se hallen en el mismo caso.—Dia 3, núm. 237.

Otra disponiendo se pague en metálico precisamente el precio de las ventas de bienes procedentes del Estado y redenciones de censos.—Dia 5, núm. 239.

Otra disponiendo que todas las fianzas prestadas por empleados de Hacienda queden constituidas para el 30 de Noviembre próximo en la forma que dispone el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto último.—
Dia 12, núm. 244.

Dia 12, núm. 244.

Otra disponiendo que el producto integro de las multas impuestas con arreglo á las Ordenanzas de Aduanas se distribuyan por mitad entre la Hacienda y los aprehensores.—

Dia 13, núm. 246.

Otra disponiendo que la recaudacion del producto de la venta de bienes de corporaciones civiles se recaude por Administracion, y despues sea entregado su importe por el Tesoro à la Caja Central del Banco de España.—Dia 18, núm. 250.

Otra señalando reglas para que los géneros que no se puedan sujetar al marchamo vayan provistos de un certificado.—Día 25, número 256.

número 256.

Otra disponiendo se dé auxilio por la fuerza armada, siempre que lo solicite la Adrinistracion económica, para el cobro de contribuciones.—Dia 26, núm. 257.

Otra dictando reglas para la reacuñacion de los centenes de oro de Isabel II.—Dia 28,

# Ministerio de la Gobernacion.

Real órden disponiendo que los empleados de Correos, desde Jefe de Negociado hasta aspirante, sufran un riguroso examen.—Dia núm. 236.

2, núm. 236.

Otra resolviendo el expediente suscitado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comision provincial para el repartimiento del contingente provincial.—Dúa 3, núm. 237.

Otra disponiendo que en virtud de haber quedado derogada la Real órden de 31 de Enero de 1871, á los hacendados forasteros se les anlique en los repartimientos el art. 131.

les aplique en los repartimientos el art. 131, base 3.º y regla 2.º de la Ley municipal.— Dia 6, núm. 240.

Otras manifestando para conocimiento del público que una persona excesivamente cari-tativa ha donado 130 sábanas y otras tantas fundas de almohadas al hospital del Rey de Toledo, y 150 de las primeras é igual nú-mero de las segundas al de Jesus Nazareno de esta corte.—Idem id.

Otra aprobando el reglamento orgánico del Cuerpo de Beneficencia general.—Día 24, número 255.

Reglamento del Cuerpo facultativo de Be-neficencia general.—*Idem. id.* Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Palma en contra de la Comision provincial de las Baleares, dejando este sin efecto y marcando el modo cómo la ley debe entender la familia.—Dia 26, núm. 257.

Otra aprobando la conducta del Subgo-bernador de Mahon en lo relativo á los puntos concretos objeto del expediente mandado instruir por orden ministerial de 10 de Setiembre ültimo.—Idem id.

Otra disponiendo que las Autoridades no destinen como Arquitectos provinciales ó municipales á personas incapacitadas por la fey para ejercer dichos cargos.—Día 28, número 259

ley para ejercer dichos cargos.

Mero 259.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Lega y otros contra un acuerdo de la Comision provincial de Teruel.—Dia 30, núm. 260.

Otra desestimando el recurso interpuesto por el Médico D. Maximiano Vega, y resolviendo que á las Juntas municipales les corresponde el nombramiento de Facultativos. responde el nombramiento de Facultativos.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden confirmando la pena de inhabilitacion perpetua impuesta por el Consejo Universitario de Valencia al alumno de la misma D. Manuel Hernandez y Robredo por falsificacion de certificados.—Dia 11, núme-

ro 244.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Peralta de Alcofea la cantidad de 11.181 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de las obras de las escuelas que trata de construir.

—Dia 13, nám, 246.

Ora dictando reglas para la provision de escuelas en el término municipal de Madrid.—

Otra dictando reglas para la provision de escuelas en el término municipal de Madrid.—

Dia 18, nám. 250.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa para la demanda interpuesta por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica en solicitud de que se revoque la Real órden de 24 de Febrero último.—Dia 19, nám. 251.

Otra declarando asimismo improcedente la vía contenciosa en la demanda interpuesta por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica solicitando la revocacion de la Real órden de 19 de Febrero último.—Idem id.

Otra declarando improcedente la vía contenciosa en la demanda interpuesta por el Licenciado D. Rosendo Marcilla en solicitud de que se revoque la Real órden de 10 de Agosto de 1875.—Dia 20, núm. 252.

Otra declarando asimismo improcedente la vía contenciosa para la demanda interpuesta por el Licenciado D. Rafael Montejo y Rica en solicitud de que se revoque la Real órden de 24 de Febrero último, por la que se declaró cancelado el expediente del registro minero titulado Turquesa.—Idem id.

Real decreto disponiendo que las oposiciones para las cátedras de los Institutos de segunda enseñanza se verifiquen precisamente en Madrid.—Dia 23, núm. 254.

Otro creando una Junta con objeto de atender y proponer cuanto sea necesario para la creacion de secciones en la Escuela de

Otro creando una Junta con objeto de atender y proponer cuanto sea necesario para la creacion de secciones en la Escuela de Arses y Oficios.—Idem id.

Real órden declarando improcedente la via contenciosa en la demanda interpuesta por el Licenciado D. Manuel Vicente García solicitando la revocacion de la Real órden de 4 de Marzo ultimo.—Dia 27, núm. 258.

# Ministerio de Ultramar.

Real decreto rectificando el de 26 de

Real decreto rectificando el de 26 de Agosto último sobre los presupuestos generales de Ultramar. — Dia 13, núm. 246.

Real órden disponiendo que los empleados cesantes de Ultramar y Archivos de Indias remicas sus hojas de servicios por conducto de los Gobernadores civiles. — Dia 16, número 248.

### Gobierno civil.

Estados demostrativos del personal de acogidos existente en los asilos de El Pardo en el mes [de Agosto último, y de las cantidades ingresadas y satisfechas en el mismo.—Dia 2, núm. 236.

Plan de aprovechamientos de los montes públicos concedidos á los Ayuntamientos de la provincia por la tasacion y gratuitamente durante el año económico de 1876 á 77.—Dia 4, núm. 238.

Dia 4, núm. 238.

Estado de los servicios prestados por el Cuerpo militar de Orden público de esta ca-pital durante el mes de Setiembre último.— Dia 6, núm. 240.

Orden mandando proceder á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas se expresan.—Dia 9, núm. 242.

Senas se expresan.—Dia 9, num. 242.

Otra llamando al Excmo. Sr. D. José
Michelena y otros interesados.—Idem id.

Orden mandando abonar á la Empresa
del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia la cantidad de 132.914 pesetas y 95 céntimos por las obras ejecutadas en dicha línea durante el mes de Agosto últi-

mo.—Dia 17, núm. 249. Circular recomendando á los Alcaldes de la provincia el cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, en que se encarga á los Sres. Go-bernadores civiles de las provincias reclamen de los Municipios y remitan informados á dicho Ministerio los expedientes sobre con-cesiones de tranvías dentro de las poblacio-

nes.—Dia 21, núm. 253. Orden previniendo á los particulares que tengan en su poder armas procedentes de los Parques de la Nacion, aunque hayan sido transformadas, las presenten en el término de ocho dias á las Autoridades que se mar-

ca.—Idem id.

Circular concediendo un plazo de seis dias á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan para la remision de las certificaciones de las cantidades consignadas en sus respectivos presupuestos municipales del cor-riente año económico para el pago de los

Maestros y demas atenciones obligatorias de primera enseñanza.—Idem id.
Orden convocando á los Sres. Diputados provinciales de la de Madrid para el dia 2 de Noviembre próximo.—Dia 23, núm. 254.
Otra encargando á las Autoridades de la provincia la busca de un potro enves cañas se

provincia la busca de un potro cuyas señas se

expresan.—Dia 27, núm. 258. Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, disponiendo que los Ayuntamientos y Diputaciones consignen en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para la suscricion á la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento.—Dia 28, núme-

Estados demostrativos del personal de acogidos existente en los Asilos de El Pardo en el mes de Setiembre último, y de las cantidades ingresadas y satisfechas en el mis-

mo.-Idem id.

Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, por la cual se dispone que en virtud de las mejoras hechas al anuncio de subasta por el editor de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, quedan relevados del pago de la suscricion á la citada Gaceta los pueblos de esta provincia que se expresan en la relacion adjunta.—Dia 31, núm. 261.

#### Diputacion provincial.

Circular dictando varias disposiciones relativas á la tramitacion de los expedientes incoados para los aprovechamientos forestales correspondientes al presente ano económico, y haciendo algunas otras prevenciones.—Dia 2, núm. 236.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Setiembre ultimo.—Idem id.

Estado comprensivo del número, de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante las dos quincenas del mes de Setiembre ultimo por las oficinas de la Exema. Diputacion provincial.-Dia 5,

Pliego de condiciones para el suministro de pan durante un año al Hospicio y Colegio

de Desamparados.—Idem id.

Sesion celebrada por la Diputacion pro-vincial el dia 22 de Setiembre ultimo.—Dia 6, núm. 240.

Pliego de condiciones para el suministro de toda la carne de vaca y carnero y leche de cabras que necesiten durante un año los Establecimientos provinciales de Beneficencia.-Idem id.

Orden señalando la sesion que ha de celebrar el dia 10 del actual la Comision provincial para revisar el acuerdo tomado por el interpuesto por D. Hilario Ramiro y Verga-ra.—Idem id. Ayuntamiento de esta capital en el recurso

Acuerdo adoptado por la Diputacion en vista del Parte médico-quirurgico del Hospital provincial, correspondiente al mes de Julio ultimo, elevado por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia. — Dia 7, número 241.

Orden disponiendo el abono de facturas de acciones amortizadas é intereses del empréstito de carreteras provinciales de 1857 cuyos números se mencionan.-Dia 9, nú-

mero 242. Cercificacion de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto ultimo.-Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 26 de Setiembre ulcimo. - Dia 10,

número 243. Sesion celebrada por la Diputacion el dia 29 del citado mes. - Dia 12, núm. 245.

Anuncio señalando el dia 16 del corriente para verificar el sorteo de amortizacion de 68 acciones del empréstito contratado en el año 1857 con destino á la construccion de carreteras.—Dia 13, núm. 246.

el suministro de jabon por término de un año á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem id.

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 3 del corriente mes. - Idem id.

Anuncio sacando á subasta por segunda vez el suministro durante un año del vino y vinagre que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficancia.—Dia 14, número 247.

Acuerdo modificando la condicion 7,3 del pliego de condiciones para el aprovechamiento del monte de Navalearnero titulado Dehe-

sa de Marimartin.—Dia 16, núm. 248. Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 10 del presente mes. - Dia 17, número 249.

Anuncio para la adquisicion por Administracion de 250 zaleas con destino al Hospicio y Colegio de Desamparados.-Dia 18, nú-

Sesion celebrada por la Diputación pro-vincial el dia 6 del corriente mes.—Dia 19, número 251.

Estado comprensivo del número de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la primera quincena del presente mes por las Secciones de las oficinas de la Diputación provincial.—Idem id.

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Noviembre del año económico de 1876 a 77.—

Dia 20, núm. 252.

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes de Noviembre, correspondientes al periodo de ampliacion al año económico de 1875 á 76 -Idem id.

Acuerdo adoptado por la Diputacion am-pliando hasta fin del presente año el plazo concedido para la admision de solicitudes á aquellos que se crean con derecho a los premios que dicha Corporacion tuvo á bien conceder a los hijos de esta provincia que hayan

contribuido a obtener la paz.—Idem id.

Acta del sorteo celebrado el dia 16 del corriente para la amortizacion de 68 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales, contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras.-Dia 23, núm. 254.

Anuncio llamando á los poseedores de las carpetas de las acciones amortizadas en el sorteo à que se refiere el parrafo anterior, à fin de que las presenten en la Contaduria de la Diputacion para proceder à su señalamien-to.—Idem id.

Anuncio sacando á subasta el suministro del tocino que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem id.

Otro sacando á pública licitacion el apro-vechamiento de las leñas del monte denomi-nado Dehesa boyal del pueblo de Sau Agus-

tin.—Dia 24, núm. 255. Orden concediendo un plazo de 30 dias á los Ayuntamientos de esta provincia para que expongan lo que se les ofrezca y parezca sobre la inclusion en el anteproyecto de la red de caminos vecinales de uno que se dirija al puente Largo, en la antigua carretera general de Andalucia, desde el que ha de construirse de Villaconejos al denominado de la Cruz del Cuarto. - Dia 26, núm. 257.

Sesion celebrada por la Diputacion el dia 13 del corriente mes.—Idem id.
Acuerdo adoptado por la Comision provincial dictando varias reglas para la tramitacion de los recursos de alzada que se eleven contra los fallos de los Ayuntamientos.—

Pliego de condiciones para subastar el suministro de tocino durante un año a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.-Dia 28, núm. 259.

Anuncio poniendo en conocimiento del público que hasta el dia 11 de Noviembre próximo se admiten proposiciones para el desmonte y extraccion de tierra del patio llamado Campillo Grande del Hospicio de esta corte.—Idem id.

Pliego de condiciones para el suministro de esta corte.

de aceite durante un año á los Establecimientos provinciales de Beneficencia. - Dia 30,

número 260. Anuncio poniendo en conocimiento del público que hasta el dia 6 de Noviembre próximo se admiteu proposiciones para el suministro de varias clases de paño con destino à los acogidos del Hospicio.-Idem id.

Anuncio sacando á subasta por segunda vez el suministro de chocolate durante un año á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 31, núm. 261.

Pliego de condiciones para subastar el sumistro de pastas alimenticias durante un año á los Establecimientos provinciales de Beneficancia.—Idem id.

Junta provincial de Instruccion pública.

Circular aprobando el Itiuerario que ha de seguir el Inspector de primera enseñanza de esta provincia en la visita á las Escuelas públicas y privadas de niños y niñas que existen en los partidos judiciales de San Martin de Valdeiglesias y Getafe.—Dia 18, número 250.

Itinerario que se cita en el párrafo aute-rior.—Idem id.

#### Administracion económica.

Anuncio poniendo en conocimiento de Dona Petra Valentina Perez que ha sido agraciada con un premio de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.-Dia 2, núm. 236.

Rectificacion al anuncio de subasta de varios lotes de géneros procedentes de abandono que se publicó en el Bolerin oficial de 30 de Setiembre próximo pasado.-/dem

Anuncio sanalando los dias en que se canjearán por títulos del empréstito nacio-nal de 175 millones de pesetas las facturas

cuyos números se expresan.—Idem id. Circular haciendo pública la órden expedida por la Direccion general de Impuestos, disponiendo que no surtan efecto alguno legal los volantes que se expidan por algunos Sres. Alcaldes pretextando que no existen cédulas en las expendedurias. - Dia 3, núme-

Otra poniendo en conocimiento del pu-blico que desde el dia 8 del corriente se expenderán en todos los estancos las nuevas cédulas personales que han de regir durante el presente año económico, quedando desde dicho dia retiradas y anuladas las de 1875 á 76.—Idem id.

Anuncio sacando á subasta por cuarta vez el arriendo de las rentas forales por frutos de 1875 à 1876 que el Estado administra en varios parcidos de la provincia de Pontevedra .- Idem id.

Subastas de fincas sitas en la villa de Vi-

cálvaro.—Idem id. Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, disponiendo que se conceda al Banco de España un nuevo plazo improrogable de dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique esta resolucion, para que durante el mismo pueda terminar y presentar los expedientes de apremio de los años de 1870-71 al primer semestre inclusive de 1875-76; y que respeto à los de 1868-69 y 1369-70 subsista la exclusion acordada por la Real orden de 22 de Enero del presente año.-Dia 4, núm. 238.

circular comunicada por la Direccion general de Impuestos dictando varias disposiciones relativas à los plazos en que han de proveerse los contribuyentes de las cédulas personales .- Idem id.

Anuncio poniendo en conocimiento del publico la vacante del estanco núm. 2 del pueblo de Getafe.—Idemid.

Circular recordando á varios Ayuntamientos de la provincia la remision de las certificaciones de sus presupuestos de gastos en lo que se refiere à los sueldos y asignaciones que abonan à sus empleados.—Dia 6, núm. 240. Anuncio sacando à subasta por segunda

vez la demolicion del edificio de la pertenencia del Estado y señalado con el núm. 30 de la calle de Segovia de esta corte.-Idem id.

Otro sacando à subasta por cuarta vez el arriendo de las rentas forales del partido de Pontevedra por frutos de 1874.—Dia 7, nú-

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes indicandoles los documentos que han de tener reunidos para que los examinen las corporaciones que han de auxiliar á las Administraciones económicas en la formacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas.—Dia 9, núm. 242. Subasta de fincas sitas en el término mu-

nicipal de Alcorcon,—Idem id.
Orden mandando proceder en los pueblos

de esta provincia al nombramiento de las Juntas municipales, dando parce de haberlo verificado en relacion ajustada al modelo que se iuserta.-Dia 10, núm. 243.

Real orden recaida en el expediente instruido a virtud de consulta promovida por la Direction general de Propiedades y Derechos del Estado, sobre si habian de pagarse en metalico las redenciones de ceusos y las ventas de los bienes nacionales que con la denominación del Estado se verificaran despues de publicada la Ley de Presupuestos y la de arreglo de la Deuda de 21 de Julio último.-Dia 13, núm. 246.

Subasta de granos de varias clases que de la pertenencia del Estado existen en las paneras de los pueblos que se mencionan.

Circular marcando la clase de cédulas personales que deben sacar los jornaleros y sirvientes cuando pagan alquiler por la casa que habitan ó cuando viven en una morada propia.—Dia 14, núm. 247. Orden para el canje de las cédulas

sonales inutilizadas correspondientes al ejer-

cicio económico corriente.—Idem id. Anuacio llamando á los Sres. D. Vicente de Santiago, D. Felipe Mariño y D. José Murias.—Idem id.

Otros poniendo en conocimiento de las señoras Doña Dominga Bartolí y Doña María Julian Chacon y Cabo que han sido agraciadas con premios de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—Dia 16, nú-

Otro pouiendo en conocimiento del publico la vacante del estanco del pueblo de Colmenar de Arroyo.-Idem id.

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.-Idem id.

Aviso a todos los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de la Administracion económica, previnién-

doles que no se hará abono alguno ni se admitirán las autorizaciones ó poderes desde 1.º de Noviembre próximo venidero sin la previa presentacion de las cédulas nuevas,-

Anuncio llamando á D. Santiago Asuar y otros interesados.—Dia 19, núm. 251.
Otro llamando á D. Pedro Ramirez.—

Idem id.

Ocro haciendo saber al público que en la Direccion general de Impuescos se hallan de venta las Instrucciones sobre consumos, cédulas personales, impuestos de ventas y descuen-tos de sueldos y asignaciones.—Idem id.

Otro sacando á subasta por tercera vez la demolicion del edificio que de la portenencia del Estado existe en la calle de Segovia, número 30.—Idem id.

Otro para enajenar por publica licitacion 500 cajones de envases de moneda.—*Idem id.* 

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Talamanca y Valdepiélagos.— Dia 20, núm. 252.

Circular poniendo en conocimiento de los contribuyentes de la provincia que el dia 1. de Noviembre próximo se dara principio á la cobranza de todas las contribuciones directas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico.—Dia 21, múm. 253. Relacion de las cantidades que los Ayun-

tamientos que se mencionan han de ingresar en la Caja de la Administracion económica, y que este centro tiene entregadas á los Profesores de instruccion primaria en concepto de anticipaciones en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1871.-

Anuncio sacando á subasta varios lotes de géneros procedentes de abandono.-Idem id. Subasta de fincas sitas en el término mu-nicipal de El Molar.—Idem id.

Orden para que los Ayuntamientos que aun no lo hayan verificado remitan nota de

los individuos que compongan las Juutas municipales.—Dia 23, núm. 254. Anuncio poniendo en conocimiento de las Sras. Doña María Catalina García y Doña Lucia Masoff y Batlle que han sido agraciadas con premios de la Loteria nacional de los concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.—Idem id. ... Relacion de los resguardos del empréstito

nacional de 175 millones de pesetas que se declaran nulos y fuera de circulación por haber sufrido extravio.—Dia 24, núm. 255.

Anuncio señalando el juéves 26 del corriente para la venta en pública subasta de varios lotes de géneros procedentes de aban-

dono.—Idem id. Edicto llamando a los esposos D. Narciso Dominguez y Doña Joaquina Somoza. — Dia 25, núm. 253.

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Aldea del Fresno y Robledo de Chavela.—Idem id.

Circular poniendo en conocimiento de quien corresponde la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda, rogando al de la Guerra de las órdenes oportunas para que las fuerzas armadas dependientes de su mando presten su apoyo á los agentes encargados de la recaudacion de las contribuciones .- Dia 27, número 253.

Otra poniendo en conocimiento del público la órden expedida por la Direccion ge-neral de Impuestos, por la cual se declara que por alquileres, para el efecto de proveerse de cédulas personales, se entienden los que se satisfacou por locales ó edificios urbanos, se cualquiera el uso á que se destinen y están ó no generados del en con están o no generados del en con están o constante. tén ó no separados del en que viva el arren-datario ó inquilino.—Idem id.

Otra expedida por la Direccion general de Rentas Estancadas, dictando reglas para el canje de sellos de giro y de pólizas de Bolsa por los nuevos documentos que habrán de ponerse à la venta en 1.º del mes próximo. Idem id.

Anuncio poniendo en conocimiento del publico las formalidades que deben observarse para presentar al timbre en la Fábrica del Sello las letras de cambio.-Dia 28, número 259.

Subasta de fincas sitas en el término mu-nicipal de Navalcarnero.—Idem id.

Acuerdo tomado por la Direccion general de Contribuciones estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano Perez Alonso, a nombre de D. Juan García Gutierrez, contra un acuerdo de la Administracion económica de esta provincia, en el cual se declaró que el contrato de préstamo sin hipoteca otorgado por escritura de 4 de Diciembre de 1874 entre el expresado D. Juan Garcia Gutierrez y D. Pio Silven y Llanderal, constituye una verdadera transmision temporal de bienes immuebles, y por tanto, que esta bien practicada la liquidacion girada por este concepto.—Dia 30, nám. 230.

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion determinando qué disposiciones debeu aplicarse en los repartimientos a los hacendados forasteros. - Idem id.

MADRID: 1876 .- Oficina tipográfica del Hospicio.